



Ajuste tarifario para UTE año 2024

Fecha: 28/12/2023 12:19:36

N° de Informe: INF-00407-2023

N° de Expediente: 1432-69-001-2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA EMPRESA	2
3. PROPUESTA DE AJUSTE TARIFARIO DE UTE – VIGENCIA ENERO DE 2024	3
3.1 AJUSTE DE NIVEL TARIFARIO MEDIO	3
3.2 AJUSTE PROPUESTO POR CATEGORÍA TARIFARIA	4
3.2 CRITERIOS DE LA PROPUESTA DE UTE	6
4. CONCLUSIONES	8

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto presentar la propuesta elaborada por UTE al Poder Ejecutivo en relación al ajuste tarifario que tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2024. Dicha propuesta planteó inicialmente un ajuste tarifario promedio de 5,10% y ajustes diferenciales para algunas categorías con modalidades de consumo, como por ejemplo los clientes de gran porte en media y baja tensión así como en transmisión (categorías GC1, GC2 y GC5).

Con fecha 18 de diciembre de 2023, se celebró una reunión en donde técnicos de Ute presentaron a técnicos de la Ursea y de la DNE los criterios y cálculos realizados para obtener el nivel de ajuste tarifario promedio, de las diferentes categorías de clientes (estructura tarifaria) y de otros componentes del pliego tarifario (tasas de conexión, etc.).

El ajuste finalmente aprobado de 3,50% resulta de un proceso de análisis en el que participan otros organismos estatales (OPP, MEF). En tanto los mismos consideran otros aspectos de tipo macroeconómico (política fiscal, política antiinflacionaria, metas vinculadas a las cuentas públicas, etc.). Esta asesoría entiende que el análisis del ajuste tarifario alcanza lo referido a los costos específicos de las actividades desarrolladas por sector eléctrico por parte de la empresa que se trasladan a las tarifas y no le corresponde pronunciarse sobre consideraciones referidas a dichos aspectos macroeconómicos, que puedan fundamentar la aplicación de un guarismo diferente de ajuste.

En forma separada se analizan los cambios propuestos en la estructura tarifaria (componentes de cargos en las distintas categorías del pliego).

INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA EMPRESA

Con fecha 18 de diciembre 2023 Ursea recibió la siguiente información:

- Presentación PowerPoint: “Incremento Tarifario medio 2024” elaborado por la Sub Gerencia Estudios Financieros y Costos de Ute.
- Presentación PowerPoint: “Criterios de Ajuste Pliego Tarifario 2024” elaborado por Gerencia de Sector Análisis Tarifario de Ute.

Con fecha 26 de diciembre 2023 Ursea recibió mail con planilla Excel “info URSEA – Ajuste UTE Enero 2024” con información actualizada sobre la propuesta de estructura tarifaria finalmente elevada.

Con fecha 27 de diciembre de 2023, se envía a Ursea la Resolución de UTE 23.-1388 de fecha 21 de diciembre de 2023. Esta resolución realiza un punteo de los elementos de análisis que fueron utilizados para la propuesta de ajuste promedio de 3,5%.

Dicha resolución de UTE contiene el pliego tarifario con vigencia 1º de enero de 2024 con el nivel de aumento promedio en las categorías tarifarias y un ajuste diferencial que se aplicará a algunas categoría de clientes así como otros cargos contenidos en dicho pliego como por ejemplo las tasas de conexión. Asimismo, la resolución en sus considerandos presenta los criterios adoptados para este ajuste en relación a la estructura tarifaria.

2. PROPUESTA DE AJUSTE TARIFARIO DE UTE – VIGENCIA 1ª DE ENERO DE 2024

3.1 Ajuste de nivel tarifario medio

Con fecha 18 de diciembre de 2023, los técnicos de Ute realizaron una presentación a Ursea y DNE, en al que muestran una propuesta de incremento promedio de 5,10% el cual fue tratado posteriormente en la cesión del directorio de la empresa del 21 de diciembre En dicha propuesta técnica se destacan los siguientes argumentos y supuestos para la elaboración del ajuste:

- Se utiliza la proyección de las variables macroeconómicas consideradas para el 2024, elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas:

	IPC	Dólar	Salarios	Petróleo (WTI)
Evolución anual Diciembre 2024 - Diciembre 2023	5,81%	4,28%	5,81%	0,00%
Variación promedio 2024 - promedio 2023	5,35%	3,96%	5,81%	0,90%

- Se aplica la paramétrica de ajuste de los diferentes componentes de costos en los que se agrupa el programa financiero de la empresa, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

Componente	USD	IPC	Salarios	Combustible (Petróleo)	Cobertura	Incremento Para-Métrica
Ponderación	27,69%	29,01%	20,77%	3,51%	19,02%	100%
Evolución Prom. 2024 / Prom. 2023	3,69%	5,35%	5,81%	0,90%	6,78%	
Resultado	1,02%	1,55%	1,21%	0,03%	1,29%	5,10%

Nota: El componente "cobertura" corresponde a la evolución prevista de componente del dólar en contratos swap de Ute.

En síntesis, a nivel técnico se propone un aumento del nivel tarifario de 5,10% y con el mismo se estaría alcanzando en el Programa Financiero 2024 un superávit corriente de USD 30.714 millones. No obstante en sesión de Directorio del fecha 21 de diciembre, en base a la mencionada propuesta técnica se propone un incremento tarifario promedio de 3.5%. Dicho incremento promedio se plasma en la resolución.R.-1388 que es enviada a Ursea y que contiene el Pliego Tarifario con vigencia 2024.

3.2 Ajuste propuesto por categoría tarifaria

Tanto en el PowerPoint "Criterios de Ajuste Pliego Tarifario 2024" como en una planilla Excel recibido por mail con fecha 26 de diciembre, la empresa Ute plantea que realiza estudios comparativos entre las tarifas vigentes con los costos relativos atribuibles a las distintas categorías tarifarias para ajustar las mismas a dichos costos.

Las categorías tarifarias que ajustan por encima del promedio son las siguientes:

- Tarifa Consumo Básico Residencial (8,50%)
- Tarifa Medianos Consumidores 2 y 3 (5,70%)
- Tarifa Grandes Consumidores 2 (5,00%)
- Tarifa Grandes Consumidores 1 y 5 (4,00%)

En tanto las que se ajustan por debajo del promedio son las siguientes:

- Tarifa Residencial Simple, Residencial Doble Horario y Triple Horario (3,30%)
- Tarifa General Hora-Estacional (-6.46%)
- Tarifa Medianos Consumidores 1 (2,50%)
- Tarifa General Simple (-3,75%)

En síntesis los ajustes por categoría tarifaria son los siguientes:

Categoría Tarifaria	Ajuste %
Consumo Básico Residencial	8,50%
Residencial Simple	3,30%
Residencial Doble Horario	3,30%
Residencial Triple Horario	3,30%
General Simple	-3,75%
General Hora-Estacional	-6,46%
Alumbrado Público	3,50%
Doble Horario Alumbrado Público	3,50%
Medianos Consumidores	
MC1	2,50%
MC2	5,70%
MC3	5,70%
Grandes Consumidores	
GC1	4,00%
GC2	5,00%
GC3	3,50%
GC5	4,00%
Zafra Estival	
TZ1	3,50%
TZ2	3,50%
TZ3	3,50%

Para el pliego propuesto se plantea la absorción de descuentos comerciales que se venían aplicando en las categorías General Simple y General Hora-Estacional. Como resultado de esa absorción surgen disminuciones de 3,75% y 6,46% respectivamente que se presentan en el cuadro anterior.

Por otra parte, se plantea la eliminación del pliego tarifario de la **categoría tarifaria Movilidad Eléctrica** en el entendido que el servicio de carga de vehículos eléctricos no constituye un servicio de distribución de energía eléctrica y cuyo precio deba ser regulado, sino que es un servicio que se da en un ambiente competitivo con diferentes posibilidades de abastecimiento. En este sentido Ute propone no considerar esta tarifa en el pliego del Distribuidor. Cabe destacar que los usuarios que cargan los vehículos en sus hogares pagarán con la tarifa a la que estén suscritos como consumidores. Esta eliminación del pliego involucra a los que lo hacen en la vía pública. No obstante, Ute mantendrá el servicio a un precio no regulado. La empresa propone una transición hacia ese nuevo sistema y hasta el 31 de marzo de 2024 los clientes con vehículos

eléctricos pagarán de acuerdo a lo previsto en el pliego tarifario de 2024. Esta asesoría comparte la propuesta de Ute.

Asimismo, en esta oportunidad se incluye en el pliego la **tarifa para Suscriptores con Generación**. En el artículo 6º del Decreto N° 147/023, de 17 de mayo de 2023 se modifica el concepto de suscriptor en el “Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional”. Los suscriptores son aquellos clientes que generan energía eléctrica para su propio consumo, pero además siguen consumiendo desde el Distribuidor y por lo tanto deben disponer de una tarifa en el pliego tarifario de UTE que responda a su patrón de consumo. Tienen la posibilidad de inyectar excedentes eventuales, pero estos no podrán superar el 30% de su consumo anual, es decir entonces, que la generación es suplementaria y no excedentaria a su consumo.

A esta propuesta de tarifa que se incluye en el pliego tarifario de Ute para consumidores suscriptores, se llegó a través de intercambio y contribuciones de los diferentes equipos técnicos implicados de UTE, DNE y Ursea.

Se trata de una tarifa “desenergizada” donde el cargo por energía recoge costos variables relacionados exclusivamente con generación de energía y no costos de red u otros costos fijos. Se considera en cargos separados los costos relacionados con las redes y otros costos fijos, aplicables a la potencia facturada. Esta tarifa brinda una mejor señal de costos para los consumidores con generación propia. No obstante, en la medida que se avance en el estudio de la tarifa técnica de electricidad, en el futuro se sugiere se analice la consistencia entre los cargos aplicados por potencia - en su componente específico relacionado con los costos de red- y los cargos por peajes vigentes para el nivel de tensión considerado. Esta asesoría comparte la incorporación de esta categoría tarifaria.

3.2 Criterios de la propuesta de UTE

- a) En cuanto a los cargos fijos, se reitera el argumento de que la instalación de la “Medición Inteligente”, tiene como una de sus consecuencias más relevantes la unificación de los costos comerciales entre tarifas simples e inteligentes (multihorario). Por lo tanto, se continúan ajustando gradualmente los valores de los Cargos Fijos de forma de reducir la diferencia existente entre ambos tipos de tarifa. En consecuencia se aplican incrementos mayores a los cargos fijos de las tarifas simples respecto al ajuste de los cargos fijos de las tarifas inteligentes.

Esta asesoría mantiene su acuerdo con el criterio mencionado dado que los actuales costos comerciales no ameritan las diferencias existentes.

- b)** En lo relativo a las tarifas Residenciales. la empresa plantea “continuar con la disminución de la transferencia en favor de la (tarifa de consumo básico residencial) TCB”. Se propone ajustar la tarifa TCB al alza un 8,50% promedio, resultado en particular de ajustar en 55 pesos el cargo fijo mensual.
- Esta asesoría no cuenta con información técnica más detallada de analizar el fundamento para este incremento por lo que no puede expedirse sobre el mismo. Se sugiere solicitar a la empresa un estudio técnico específico de esta tarifa TCB y como se evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados originalmente en el momento de su diseño.
- c)** En lo referido a la tarifa General Hora-Estacional, Ute continúa con la estrategia de mejorar el posicionamiento de la Tarifa General Hora-Estacional (THE) en relación a la tarifa General Simple mediante un ajuste menor para la primera categoría mencionada.
- Conceptualmente se comparte el buscar incentivar la mayor aplicación de la THE.
- d)** Respecto a la tarifa MC1, se ajusta por debajo del promedio en consistencia con su vínculo con THE siendo esta última una alternativa de los clientes (en particular los de menores consumos asociados a su límite de 40 kW).
- e)** Las categorías MC2 y MC3 demandan una potencia considerable, por ende es inconveniente la aplicación de tarifas “energizadas” (es decir, que cubran por el cargo por energía una porción importante de los costos de red). Se comparte y se enfatiza la necesidad de continuar y agilizar el proceso de “desenergización” de estas tarifas. También, se concuerda su tendencia a la igualación con las GC respectivas. Para ambas categorías tarifarias (MC2 y MC3) se plantea un ajuste medio de 5,70%. Este criterio es conceptualmente compartido por esta asesoría.
- f)** La empresa mantiene su propuesta respecto a que es necesario continuar disminuyendo la diferencia entre los cargos por potencia de las tarifas GC a los valores de peaje correspondientes. Se comparte ese criterio por la asesoría técnica de Ursea, sin perjuicio de lo cual se reitera que el proceso de disminución de la diferencia mencionada ha sido lento y se reitera la sugerencia

de establecer una pauta de sendero de igualación en plazo más breve y con metas explícitas.

- g) UTE plantea asimismo que la tarifa GC2 se encuentra por debajo de sus costos relativos, por lo que para esta tarifa se propone un incremento superior al promedio de 5,00%.
- h) En el caso de la tarifa GC3, se ajusta por el promedio general, dado que, según se plantea, se encuentra alineada a sus costos relativos.
- i) Contrariamente, la tarifa GC5 se ajusta por encima del promedio dado que se considera que está por debajo de su costo relativo.
- j) Las tarifas zafrales ajustan por el promedio pero con mayor aumento relativo en los costos fijos, de forma de igualar con los correspondientes a las respectivas tarifas de medianos consumidores.

3. CONCLUSIONES

En este informe se ha analizado la propuesta inicialmente presentada por el equipo técnico de UTE de un ajuste medio del nivel tarifario de 5,10%. El mismo resulta de considerar la estructura de costos del Programa Financiero 2024. Esta asesoría técnica no manifiesta objeciones al mismo.

Finalmente fue propuesto un incremento promedio del 3,50% con los ajustes diferenciales de algunas categorías tarifarias mencionadas en el presente informe.

Tal como se ha expresado en informes anteriores, se considera primordial para la tarea regulatoria, el disponer de una metodología y procedimiento consensuados y con lógica plurianual para la determinación de un nivel medio de **tarifa técnica de referencia** calculada, exógena y validable, sin perjuicio de la fijación de una tarifa de aplicación que pueda tomar en cuenta otros objetivos extra regulatorios, por ejemplo, de tipo macroeconómico (inflación, nivel de endeudamiento público, etc.).

En este sentido, Ursea ha venido trabajando en la elaboración de una metodología para la determinación del nivel de la tarifa técnica de referencia para lo cual ha tenido intercambios técnicos con la DNE y Ute. En este marco se ha solicitado en reiteradas oportunidades a Ute información sobre los Convenios Internos que debe realizar la empresa entre sus diversos negocios (generación, transmisión, distribución) y lo cuales

deben ser trasladados a la tarifa según lo plantea la reglamentación del sector eléctrico. En este sentido no se ha obtenido la misma por lo cual se reitera a la empresa se expida sobre este tema.

En lo relacionado a esta propuesta se comparten los criterios generales de ajuste de la estructura tarifaria, principalmente en lo que refiere a:

- La desenergización y la adecuación de las tarifas de gran porte (Medianos Consumidores y Grandes Consumidores) a los cargos por peajes, reiterando la recomendación de agilizar el proceso de una efectiva disminución de la brecha y una regla explícita con meta temporal para la misma. Es necesario lograr una equivalencia entre ambos tipos de cargos de forma que la facturación por costos de red a los suscriptores Grandes Clientes Potenciales sea la misma que para los clientes libres que pagan peajes.
- Continuar con la promoción de tarifas inteligentes para incentivar un consumo más eficiente y una mejor utilización de los recursos del sistema.

Ec. Sebastián Kruk	Ec. Matías Ferragut	Ec. Ximena García de Soria	Ec Sergio Pérez de la Llana
Asesor	Asesor	Asesor	Enc. de Div. Aspectos Económicos

Documentos Adjuntos	Impreso en el documento
Ajuste tarifario 2024-01-01 nivel UTE 26-12-2024 v200.pdf	Si

Firmado electrónicamente por Sebastián Kruk Gencarelli el 12/28/2023 12:18:47 PM.